

C.L. CVI/5

1743163

C.L.

Capita II

8B

C.L. CVI/5

C.L.

C. H. C. M. E.

12/18

12/18

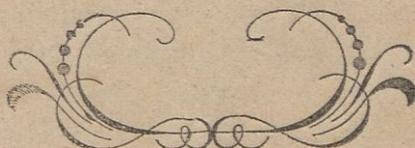


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
FIGUERAS.



CUENTAS MUNICIPALES.

ESTADOS de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento que cesó en 18 Diciembre de 1874, y dictámenes emitidos sobre las mismas por la Comisión nombrada en Junta municipal y por la Asamblea de Vocales Asociados de dicha Junta, en Sesiones de 4 Diciembre de 1876 y 12 Enero de 1877.



DICTÁMEN DE 1871 Á 1872.

La Comision nombrada por la Asamblea de asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que las acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Sindico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

En este dictámen procederá con toda imparcialidad, sin pasion de ninguna clase, con sangre fria y despues de un detenido y concienzudo exámen de dichas cuentas y justificantes que las acompañan. Procederá por órden, empezando, por consiguiente, con las de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos.

La Comision tiene el sentimiento de consignar, desde luego, que las cuentas examinadas, adolecen de defectos capitales que impiden á la misma opinar por su aprobacion; sin perjuicio de que, á mas de esas faltas, el Depositario ó Ayuntamiento, en su caso, sino nombró al primero con prestacion de fianza, deberán responder de las cantidades que en nuestro concepto no sean abonables.

Ante todo, la Comision hace presente que parte del principio de lo que consta en las mismas cuentas, porque no puede saber, por ejemplo, si habia ó no algun sobrante en el ejercicio anterior.

A fin de abreviar el dictámen y sintetizar en lo posible el resultado que arrojan las susodichas cuentas, deberá manifestar que halla conformes las cantidades recaudadas en el mismo ejercicio segun el resultado que dán los cargarémes que las acompañan.

Sin embargo en descargo de su conciencia debe tambien hacer presente: Que esa conformidad con los cargarémes podria dejar de serlo, si se presentasen las relaciones nominales de lo recaudado por presupuestos municipal y provincial y de lo que se ha dejado de recaudar.

Partiendo la Comision del principio de que es exacto el Cargo, nada tiene que oponer; no obstante la responsabilidad en que incurriera el Depositario, ya civil, ya criminalmente por la ocultacion maliciosa que hubiese hecho de cantidades recaudadas sin dar cuenta de ellas, puesto que su deber, como Depositario, es dar cuenta exacta de todo lo recaudado.

Háse dicho que estaba conforme y por eso no impugna el Cargo; pero no pueden ser aprobadas las cuentas por las faltas que hemos apuntado antes.

Falta, en primer lugar, la intervencion del Secretario junto con el libro de intervencion que debia llevar el mismo Secretario; falta que por sí sola basta para opinar por la no aprobacion, por que la Ley ha puesto la intervencion para evitar fraude, y conseguir la buena administracion de los intereses del comun.

En el capítulo 1.º de ingresos, relacion núm. 1, en el capítulo 5.º artículo 2.º relacion núm. 2; en el mismo capítulo, artículo 3.º, relacion núm. 3; en el propio capítulo, artículo 7.º, relacion núm. 4; capítulo 3.º, artículo 8.º, relacion núm. 5; capítulo 5.º artículo 3.º, relacion núm. 6; en el 9.º artículo 2.º, relacion núm. 7; en el mismo, artículo 4.º, relacion núm. 8; en el propio capítulo 7.º, artículo 6.º, relacion número 9; en el propio, artículo 5.º, relacion núm. 10; en el referido capítulo, artículo 6.º, relacion núm. 11; en el mismo, artículo 7.º, relacion núm. 12; en el artículo 10, relacion núm. 13, y en el 11, relacion núm. 14, faltan en la mayoría de los cargarémes las firmas, y en casi todas las relaciones, en las mas, las del Regidor interventor.

Alcalde y Secretario, en otras, las del Regidor interventor y Alcalde, y en otras varias las del Secretario: por manera, que la informalidad mas completa reina en casi todos los cargarémes que forman el conjunto de lo recaudado durante el año.

Ha dicho la Comision que aprobaba las cuentas, respecto á los ingresos, salvo si se justificase haber recaudado mas.

No obstante, no puede en su concepto abonarse al Depositario D. Benito Llogaya la cantidad de 962 pesetas del cargaréme núm. 97 por recaudacion y reparto, conforme á la nota unida á dicho cargaréme, firmado por dicho Llogaya, con el recibo fecha 30 de Noviembre 1872.

Y dice la Comision que no son de abono, porque las 252 pesetas notadas por la formacion del reparto, no puede exigir las, porque es de cargo del Depositario ese trabajo, mediante la retribucion que percibe; y por lo tocante á las 710 restantes, por su asignacion, tampoco son de abono en ese capítulo ó cargaréme, porque al final de las cuentas debe percibir lo que le señaló el Ayuntamiento, ya sea cantidad fija, ya tanto al millar por todo lo recaudado. Por tanto, como primera partida que entiende la Comision que ha de reintegrar el Depositario de lo recaudado en 1871 á 1872, ha de figurar la espresada de 962 pesetas.

Con respecto á la Data, debe observar la Comision asi bien, que halla conformes las cuentas y deberían por este concepto ser aprobadas; pero que tampoco puede opinar que lo sean, por faltar en casi todos los libramientos las firmas del Alcalde y Concejal interventor, siendo de notar, entre otros, en el personal de Instruccion pública, capítulo 4.º, artículo 1.º, en los que faltan las firmas del Alcalde y Secretario, y de los cinco libramientos, en cuatro faltan las firmas ó recibí de los interesados, importando juntos 8,493 pesetas 72 céntimos, por lo cual no pueden ser aprobados sin que consten en ellos el recibí de los interesados, ó en otro caso, restituirlo el Depositario.

Debe asi bien la Comision observar otra irregularidad cometida en la Data, que se halla examinando, en el epígrafe «Establecimiento de la biblioteca popular,» capítulo 9.º, artículo 12, relacion núm. 29, no habiéndose invertido las 469 pesetas consignadas en el capítulo por gastos del mismo, y sí para pagar á los guardias municipales. El buen orden en la Administracion económica exige que no se cometan tales abusos, por lo cual la Comision opina que no es abonable dicha suma, y por lo mismo, que el Depositario debe reintegrarla al fondo destinado para la biblioteca popular, sin perjuicio de reclamar al Ayuntamiento su devolucion si las ha invertido legalmente en otro concepto.

Tampoco es abonable la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que figura en el libramiento de núm. 225 para auxiliar al Depositario en la formacion de cuentas y arreglo de Depositaria, por ser trabajo que corresponde al mismo Depositario, quien cobra su retribucion. Tampoco es abonable la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos del libramiento núm. 227, porque el interesado, como vigilante del Ayuntamiento, tenia esta obligacion.

Tampoco es abonable la cantidad de 116 pesetas, que en el capítulo 7.º, artículo 3.º, se Data el Depositario por derecho de cobranza de Febrero á Junio y formacion de cuentas y estados, segun consta en el libro especial de gastos é ingresos de correccion pública, segun lo consigna tambien el Concejal interventor en su dictámen, por lo cual, dada la certeza del asiento, debe reintegrarlas el Depositario Llogaya.

En resúmen: la Comision opina que el Depositario debe reintegrar á los fondos comunales del ejercicio de 1871 á 1872, objeto de este dictámen, las cantidades que deja consignadas, que en su totalidad ascienden á 1,588 pesetas, sin perjuicio de que reintegre además el espresado Depositario la cantidad de 3,761 pesetas 49 céntimos, que segun el dictámen del mencionado Concejal interventor, resultan libradas desde 1.º Abril á 30 Junio 1872 por correccion pública, no constando en el Cargo presentado por dicho Depositario ingreso alguno, á menos que el mismo Depositario acreditase dicho ingreso en otra parte, ingreso que la Comision no ha visto en ninguna.

Por último: faltan los sellos de recibo en todos los libramientos que deben tenerlos, que ha de reintegrar el Depositario, porque era de su deber ponerlos.

Este es el dictámen de la Comision, sobre el cual resolverá la Junta.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIME CUFÍ.—FEDERICO GIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTÍ LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.

DICTÁMEN DE 1872 Á 1873.

La Comision nombrada por la Asamblea de Asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que los acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

Examinadas las precedentes cuentas, la Comision se vé en el sensible caso de hacer presente á la Asamblea que adolecen de los propios defectos que las indicadas de 1871 á 1872; pues si bien ha hallado conformes las cantidades que se consigna haber sido recaudadas por varios conceptos durante el año económico, en casi todos los cargarémes faltan las firmas esenciales para su aprobacion, del Alcalde, Regidor interventor y Secretario en su mayor parte, siendo digno de notar, y por consecuencia de censurar, principalmente en el capítulo 5.º, artículo 3.º, relacion núm. 6, de instruccion pública, faltando varias firmas en los cargarémes, no habiendo ninguna en el de número 112, por lo cual, la Comision opina que no pueden aprobarse por este concepto.

Y observará tambien como ha observado en las cuentas del año anterior, que halla conformes las cantidades cobradas en los cargarémes, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el Depositario si no ha sido exacto, por que no ha acompañado las relaciones nominales de las personas y conceptos por que han ingresado.

Las mismas informalidades que en el Cargo ha hallado, se encuentran en las partidas de Data, que por no ser prolija la Comision en el dictámen, se limita á indicar que en la mayor parte de los libramientos se hallan las informalidades de falta de firmas del Alcalde, Concejal interventor y Secretario, y en varios falta asi bien el recibí de los interesados, por lo cual, opina la Comision que no pueden ser aprobadas por contravencion espresa de la Ley.

No obstante esas informalidades, entiende la Comision que se han invertido debidamente todas las cantidades cobradas que constan en los cargarémes, escepcion hecha de la que va á manifestar, que, en su concepto no son abonables; y por lo mismo que deberá el Depositario, ó en su defecto el Ayuntamiento, si no le exigió fianza, reintegrar á los fondos comunales.

En el capítulo 7.º, artículo 4.º, relacion núm. 28, gastos de la cárcel del Partido, hay 3 libramientos números 104, 207 y 324, importantes 6,503 pesetas 65 céntimos, cuya suma recibió el Depositario, reteniéndosela á cuenta de lo que debe satisfacer esta Ciudad por gastos carcelarios.

Dicha cantidad la retuvo para pagar lo correspondiente á esta Ciudad. El Depositario en las cuentas no ha acompañado documento alguno que acredite haber pagado dicha cantidad, por lo cual se halla en descubierto de ella; opinando, en su consecuencia la Comision, que no pueden aprobarse esos libramientos, por lo cual, ha de reintegrar el mismo Depositario á los fondos carcelarios la espresada cantidad de 6,503 pesetas 65 céntimos.

Por último: tiene que observar la Comision que no puede aprobar la partida de 1,541 pesetas del libramiento núm. 231, capítulo 11, artículo 1.º, que se Data el Depositario Llogaya, en reintegro de los socorros entregados á los voluntarios de la República, en las jornadas que constan en la relacion que acompañan.

La Comision sabe que dicho Depositario entregó socorros á los voluntarios de la República en las jornadas de Terradas, Bascara, etc.; pero tambien sabe que muchos voluntarios tenian sus Gefes; éstos debian formar la relacion nominal ó sea las listas de revista y el Comandante debia recibir la suma para distribuirla á los Gefes de Compañía. No viniendo la relacion firmada por el Gefe; no habiendo éste recibido la cantidad; no existiendo tampoco en ella el V.º B.º del Alcalde, ni del Regidor interventor, no puede aprobarse esta partida, y así lo opina la Comision.

Visto que el Depositario debe reintegrar á los fondos municipales la cantidad de **8,044** pesetas **66** céntimos, por los conceptos emitidos, debe llamar la atencion de la Asamblea sobre un extremo contenido en el dictámen del Regidor interventor. En él consigna que en dicho año cobró de los pueblos del Partido, segun relacion que hay en el libro especial de gastos é ingresos de la cárcel, la cantidad de 13,116 pesetas 22 céntimos, no apareciendo en el Cargo cantidad alguna por concepto de correccion pública. La Comision, empero, halla una equivocacion en el espresado dictámen, puesto que se carga por correccion pública la citada cantidad de 6,503 pesetas 65 céntimos, cuyo reintegro opina, por no haber justificado su inversion, por lo cual será responsable dicho Depositario, por correccion pública, además de lo anteriormente manifestado, de 6,613 pesetas, cumplimiento de las 13,116 de que habla el Concejal interventor.

Debe tambien reintegrar los correspondientes sellos de recibo.

Este es el dictámen que presenta á la deliberacion de la Asamblea para su aprobacion.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIME CUFÍ.—FEDERICO GIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTÍ LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.

ADICIONAL DE 1872 Á 1873.

La Comision nombrada por la Asamblea de asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emita su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que las acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

La Comision despues de un detenido exámen de las cuentas que contiene este adicional, debe consignar ante todo y en primer lugar que en el ejercicio anterior, ó sea en las cuentas de 1872 á 1873, del mismo año, resulta un sobrante de tres mil setenta y cuatro pesetas veinte y cuatro céntimos que debe ir por primera partida de Cargo en el adicional de que nos ocupamos.

Sin embargo, en el adicional solo se consigna como sobrante del año anterior, ó sea del ejercicio anterior, la cantidad de 883 pesetas 99 céntimos, faltando, por consiguiente, la respetable cantidad de dos mil ciento noventa pesetas veinte y cinco céntimos, que debe abonar el Depositario y que la Comision propone á la Asamblea que asi lo determine como primer capítulo de responsabilidad para el Depositario, y subsidiariamente el Ayuntamiento, porque éste es responsable de la recaudacion, dirigiéndose contra el Depositario por su falta.

La Comision, como en los dos años anteriores, ha encontrado exactitud en lo recaudado con los cargarémés; pero no teniendo á la vista los libros talonarios para cotejar la exactitud del Cargo con lo recaudado, no puede asegurar completamente si los cargarémés números 115, 116, 118 y 119 al 125 inclusive, del presupuesto y déficit, son exactos: por lo cual manifiesta á la Asamblea que presta su aprobacion, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran los firmantes de los cargarémés, en el caso de falsedad ú omision de cantidades recaudadas y no cargadas en las antedichas cuentas.

Con respecto á la Data, debe tambien oponer la Comision los siguientes reparos: 1.º El libramiento núm. 339 de 74 pesetas, no es abonable, en su concepto, porque son pagadas á un auxiliar de la Depositaria. Este auxiliar, sin duda, lo tenia el Depositario para su descanso; por lo cual, y siendo el Depositario retribuido, ese gasto no debe venir á cargo del Municipio.

En segundo lugar, el Depositario en el cargaréme 352 de Data, se retiene 2,421 pesetas 84 céntimos, para pagar los gastos carcelarios, fecha 7 Noviembre de 1873; y como no ha presentado los comprobantes de haber satisfecho dichos gastos carcelarios, la Comision no puede aprobar dicha partida, que debe reintegrar el Depositario en los fondos de correccion. Resumiendo en este adicional, halla la Comision que deben reintegrarse á los fondos comunales 2,264 pesetas 25 céntimos por el Depositario y en subsidio por el Ayuntamiento, y á los de correccion pública 2,421 pesetas 84 céntimos, y en su totalidad, 4,686 pesetas 9 céntimos. La Asamblea decidirá lo que c rea oportuno, y siempre debe poner, además, los sellos de recibo que faltan.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIME CUFÍ.—FEDERICO GIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTÍ LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.

DICTÁMEN DE 1873 Á 1874.

La Comision nombrada por la Asamblea de Asociados de la Junta municipal, en Sesion del dia cuatro del actual, para que examinando las cuentas presentadas por el Depositario emitá su dictámen con arreglo á lo prescrito en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Ayuntamientos vigente, ha examinado con la debida detencion todos los documentos presentados que las acompañan, al igual que el dictámen emitido por el Síndico, conforme se previene en el citado artículo, cuyo dictámen somete á la deliberacion de la Asamblea para que acuerde y vote el dictámen definitivo, segun lo dispuesto en el art. 155.

La Comision debe consignar con satisfaccion que esas cuentas no adolecen de los defectos que las anteriores; por lo cual, poca cosa tendrá que esponer, supuesto que, si bien hay pequeñas faltas, como por ejemplo, que en algunos libramientos falta la fecha y algun recibí de los interesados, entiende que no son obstáculo para su aprobacion; aprobacion que propone á la Asamblea.

No obstante, en descargo de su conciencia, y en bien de los intereses municipales, ha de manifestar que, las cantidades ingresadas importan la respetable cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas doce céntimos, faltando los comprobantes que acrediten su exactitud. Es por esto que la Comision propone la aprobacion de dichas cuentas, sin perjuicio, empero, de la responsabilidad en que haya podido incurrir el Depositario por ocultacion de ingresos, ya que no ha traído á las cuentas, como era regular, la relacion nominal de dichas cantidades ingresadas.

Observará, no obstante, la Comision á la Junta, con respecto al capítulo 7.º, artículo 3.º, de la Data, relacion núm. 29, que el Depositario se retiene 19,183 pesetas 90 céntimos sin acreditar las cantidades recaudadas ni las satisfechas, puesto que no hay comprobante alguno; resultando del presupuesto que debian ingresar en pago de gastos de presos 22,171 pesetas 32 céntimos, faltando en su consecuencia 2,987 pesetas 42 céntimos.

Si bien no puede ser del todo exacto el cobro de la totalidad del presupuesto, sin embargo, desde luego que el Depositario no acredita la legitima inversion de las 19,183 pesetas 90 céntimos retenidas, ni tampoco la exactitud de las cantidades recaudadas, hemos de suponer, con fundamento, responsabilidad en el Depositario, en la cantidad de 2,987 pesetas 42 céntimos que resultan de menos.

Y no anda tan descaminada la Comision en las antecedentes apreciaciones, cuando del dictámen del Regidor interventor, resulta que el Depositario, capítulo 6.º, artículo 2.º, se carga, como cobradas de los pueblos, únicamente 15,642 pesetas 52 céntimos, resultando de los asientos de los respectivos pueblos, del libro especial de ingresos de la cárcel, haber cobrado 17,656 pesetas 89 céntimos; y por lo mismo hay diferencia de menos en el Cargo de 2,014 pesetas 37 céntimos.

Por tanto, la Comision entiende que el Depositario ha de reintegrar al citado fondo de correccion pública las notadas 2,014 pesetas 37 céntimos.

Tampoco procede el abono del capítulo 7.º, artículo 3.º, de la cantidad de 156 pesetas 42 céntimos, cobradas por el Depositario de derechos de cobranza durante el referido año económico. Y esta partida no debe ser abonada, porque disfrutando el Depositario de un sueldo de los fondos municipales, resultaría que cobraría dos veces por un mismo concepto; por consiguiente debe, á nuestro entender, reintegrar el Depositario y en subsidio el Ayuntamiento, á los fondos de correccion pública del año económico que examinamos, la cantidad de 2,170 pesetas 39 céntimos, como lo proponemos á la Junta para su determinacion ó resolucion.

Consignará finalmente la Comision, que tambien faltan los sellos de recibo que deben contener las libranzas que por su importe corresponden; y por último, para que se tenga presente por quien corresponda, que de ese presupuesto queda un sobrante para 1875 de 3,028 pesetas 64 céntimos.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIMÉ CUFÍ.—FEDERICO GIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTÍ LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.

CUENTAS DE JULIO DE 1874 Á DICIEMBRE INCLUSIVE.

La Comision ha examinado las cuentas de los meses de Julio á Diciembre de 1874, ambos inclusivos, y si bien tampoco las ha hallado con todas las formalidades necesarias, entiende que no son obstáculo para que sean aprobadas, por hallarse conformes los cargarémes con la Data.

Sin embargo, hará tambien la salvedad, como en los demás que ha tenido que examinar, por ejemplo, en el estado número 8, que faltando los comprobantes de las cantidades ingresadas por los pueblos para gastos carcelarios, la Comision ha de estar á lo que dice el Depositario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si en lo sucesivo apareciere haber cobrado mayores cantidades de las cargadas en cuenta.

Tocante al estado núm. 11, falta lo esencial, esto es, el acuerdo ó aprobacion del Ayuntamiento, pues aunque en la cabecera se dice que fué aprobado, no cita la fecha de su aprobacion, faltando asi bien la lista de los contribuyentes que satisficieron las 18,544 pesetas 50 céntimos: faltando igualmente, en la formada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que todo arroja la cantidad de 46,153 pesetas 56 céntimos.

Como, empero, se han invertido legítimamente, la Comision no impugna las mismas cuentas, observándolo solo á la Asamblea para que decida lo que crea conveniente.

No puede, empero, la Comision ser tan benigna por lo tocante á los cargarémes del presupuesto ordinario del mes de Diciembre de 1875, números del 39 al 44 inclusive, 130 y 131, fechados todos en 31 Diciembre, que juntos importan la respetable cantidad de 4,348 pesetas 43 céntimos, cantidad que no puede abonarse, porque el Secretario que los firmó cesó en su cargo el 18 del mismo mes. Por tanto, no siendo legal el libramiento porque no era tal Secretario el que lo espidió, y no apareciendo además en ninguno de los mismos las firmas del Alcalde y Regidor interventor, lo que hace dudar mas de la validez y legalidad de ellos, entiende que no debe aprobarse esa partida, y que el Depositario, por lo mismo, que no podia, ni debia pagarlas, ha de reintegrar á los fondos municipales la referida cantidad de **4,348** pesetas **43** céntimos.

Faltan igualmente los sellos de recibos que debian ponerse en los libramientos que por ley se exigen, lo que hace presente, en descargo de las Leyes fiscales.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIME CUFÍ.—FEDERICO CIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTI LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.

CUENTA DE LOS GASTOS DE FORTIFICACION.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

La Comision ha examinado con la debida detencion dichas cuentas, y desde luego manifestará que en ellas disiente del dictámen del Regidor interventor, hallándose mas conforme con el emitido por el Síndico.

La Comision, algunos de cuyos individuos formaron parte de la Junta de fortificacion y defensa que tanto contribuyó á que el carlismo no hollara con su inmunda planta esta siempre liberal y heroica Ciudad, tiene que hacer historia á la Junta para que se persuada del motivo del dictámen que va á presentar.

Hallándose Figueras completamente abierta y sin un fusil con que defenderse, recibió el Ayuntamiento un oficio del Gefe carlista Saballs, para que aprontase 16,000 duros de contribucion. El Ayuntamiento convocó, como es sabido de todos, á la poblacion: les leyó el oficio y preguntó si querian defenderse ó pagar á los carlistas; siendo unánime la respuesta de defenderse. En aquella misma noche se nombró la Junta de defensa, la cual se instaló al dia siguiente; procuróse armamento y acordó fortificar la poblacion y construir la línea de torres.

Asi es que, para la Comision, no puede ser mas legal el gasto de fortificacion, y por lo mismo el presupuesto para cubrirlo, no obstante haber sido anulado por la Excelentísima Diputacion provincial.

La Comision, pues, aprueba el presupuesto y aprueba completamente los gastos de fortificacion, por que fueron acordados por la Junta nombrada del modo esplicado, para que se salvara Figueras; y de la salvacion de Figueras dependió seguramente la de la Provincia entera.

Figueras 31 Diciembre de 1876.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIME CUFÍ.—FEDERICO GIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTI LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.

DICTAMEN DEFINITIVO DE LA COMISION.

Los infrascritos, constituidos en Junta Municipal como á Vocales Asociados de la misma, al objeto de proceder á la votacion por mayoria absoluta al dictámen definitivo de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento que cesó en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, correspondientes á los años económicos de 1871 á 1872, 1872 á 1873, adicional de 1872 á 1873, 1873 á 1874, desde Julio de 1874 á Diciembre del mismo y presupuesto extraordinario, conforme á lo prevenido en el artículo 153 de la Ley municipal, se conforman y aprueban por unanimidad el dictámen emitido por la Comision, nombrada por la Junta Municipal en sesion de cuatro de Diciembre último, referente á los citados años.

Figueras 12 de Enero de 1877.—ILDEFONSO MASSANET.—JAIME CUFÍ.—FEDERICO GIRALT.—PABLO COMALLONGA.—NARCISO CALVET.—JOSÉ MARTÍ LLOSENT.—CÉSAR VAZQUEZ.—M. BADOSA.—FEDERICO COMAS.—JAIME ROVIRA.—GASPAR FUSELLAS.—LÁZARO RIERA.—FELIPE ÁLBARO.—JUAN VENTURA.—JUAN GIRALT Y MARTINELL.—RAMON IMBERT.—MARIANO NOGUER.—RAFAEL BARNEDA.—DOMINGO IMBERT.—LORENZO SOLER.—FRANCISCO MOLINAS.—NARCISO GELART.—FRANCISCO FABRE.—PEDRO FORGAS Y CARRERAS.—FRANCISCO GELABERT.—JOSÉ GASPAR.—SALVADOR BOSCH.—PEDRO VERGÉS.—JOAQUIN BONAVIA.—FRANCISCO GIRALT.—LÁZARO ALCALÁ.

CUENTA que los infrascritos presentan al actual Ayuntamiento de esta villa, de las cantidades ingresadas y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto de gastos municipales de la misma, aprobado por acuerdo de 21 de Julio de 1871, durante la Administracion del año económico citado.

CARGO.

Primero son CARGO, cuarenta y nueve mil nuevecientas ochenta y seis pesetas, veinte y un céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que firmados é intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y el Regidor interventor, á saber:

	Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént.
Por productos ordinarios de Propios segun relacion.	1	»	»	3243	10
Por id. arbitrios é impuestos establecidos, á saber:					
Puestos públicos, por lo producido.	2	5025	80	»	»
Matadero.	3	13705	75	»	»
Pescaderías.	4	2112	06	»	»
Terrage del cementerio.	5	914	50	21,758	11
Instruccion pública.	6	»	»	4,783	75
Licencia para la construccion de edificios.	7	»	»	374	75
Certificaciones de actos del Municipio.	8	»	»	101	»
Productos eventuales.	9	»	»	20	45
Participacion en los documentos de vigilancia.	10	»	»	349	»
Impuesto sobre casas de bebida, cafés y fondas.	11	»	»	320	»
Papel de multas.	12	»	»	25	50
Arbitrios de coches fúnebres.	13	»	»	797	76
Reparto municipal y provincial.	14	»	»	18,212	79
				49,986	21

DATA.

Son DATA cuarenta y nueve mil nuevecientas ochenta y seis pesetas veinte y un céntimos, pagados por mí en todo el periodo de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de este término municipal segun por menor espresan las 30 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 348 libramientos intervenidos por la Secretaría y Regidor interventor á saber:

	Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént.
Gastos del Ayuntamiento.					
Sueldo de los empleados segun relacion.	1	8506	46		
Material de oficinas.	2	1681	96		
Suscripciones autorizadas.	3	104	25		
Conservacion de efectos.	4	142	25		
Gastos que originan las quintas.	5	48	»		
Gastos en las elecciones.	6	121	50		
Gastos menores.	7	141	88		
Gastos de la Junta pericial.	8	417	25	11,163	55
Policia de seguridad.					
Satisfecho por el personal.	9	2372	50		
Equipo y vestuario de los municip. ^{es} y vigilantes noct. ^{os}	10	626	»		
Aceite para los faroles de los serenos.	11	216	»	3,214	50
Policia urbana.					
Alumbrado de gas.	12	4683	67		
Limpieza material.	13	1271	05		
Arbolado y premio á los matadores de animales.	14	174	50		
Matadero, personal y material.	15	918	87		
Servicio de coches fúnebres.	16	3245	48	10,293	57
Instruccion pública.					
Personal satisfecho por este concepto.	17	10524	96		
Material.	18	354	06		
Alquileres de los edificios de las escuelas.	19	180	»		
Déficit del Instituto, á cuenta.	20	7861	60	18,920	62
Beneficencia municipal.					
Personal satisfecho por este concepto.	21	194	82		
Socorros y conduccion de pobres.	22	184	»	378	82
Obras públicas.					
Entretenimiento de los edificios del comun.	23	819	50		
Caminos vecinales y puentes.	24	99	75		
Fuentes y cañerías.	25	493	»		
Calles, plazas y paseos.	26	924	94		
Haberes de los peones.	27	1327	71	3,664	90
S. S.				47,635	96

	Psetas.	Cénts.	Psetas.	Cént
S. A.			49,986	21
TOTAL DEL CARGO.			49,986	21

	Núm.	Psetas.	Cénts,	Psetas.	Cént
S. A.				47,635	96
Correccion pública.					
Gastos de la Cárcel del partido.	28	»	»	897	87
Gastos de nueva creacion.					
Pagado por este concepto segun relacion.	29	»	»	469	»
Imprevistos.					
Satisfecho por este concepto.	30	»	»	983	38
TOTAL DE LA DATA.				49,986	21

RESÚMEN.

Importa el CARGO.	Ptas.	49,986'21
Id. la DATA.	»	49,986'21
Saldo ó existencia para el 1872-73. »		0 0

De forma que importa el CARGO cuarenta y nueve mil nuevecientas ochenta y seis pesetas veinte y un céntimos, é igual cantidad la DATA, no resultando sobrante alguno al finalizar el mes de Diciembre último de los meses de ampliacion, del año económico de 1871-72, justificando el CARGO noventa y ocho cargámenes y las catorce relaciones que espresan los exactos cobros por la Depositaria; y la DATA la justifican igualmente trescientos cuarenta y ocho libramientos acompañados de treinta relaciones. Las presentes cuentas comprenden todo el año económico de 1871-72, y los meses del período de ampliacion que son Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, la cual es cierta y verdadera, salvo error de pluma ó suma.

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

CUENTA que los infrascritos presentan al actual Ayuntamiento de esta villa, de las cantidades ingresadas y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto de gastos municipales de la misma, aprobado por acuerdo de 16 de Julio de 1872, durante la Administracion del año económico citado.

CARGO.

Primeramente son CARGO, sesenta y siete mil seiscientas sesenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargámenes que firmados é intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y el Regidor Interventor, á saber:

Capít.	Art.		Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
1	1	Por producto ordinarios de Propios segun relacion..	1	1406	78	"	"
3	2	Puestos públicos producto.	2	6168	29	"	"
3	3	Matadero.	3	13485	75	"	"
3	7	Pescaderías.	4	1839	56	"	"
3	8	Terrage del Cementerio.	5	1012	50	"	"
5	3	Instruccion pública.	6	1705	50	"	"
7	6	Productos eventuales.	7	26	25	"	"
9	2	Construcciones.	8	334	72	"	"
9	4	Certificaciones.	9	86	50	"	"
9	5	Cédulas.	10	609	»	"	"
9	7	Multas.	11	19	»	"	"
9	10	Coche fúnebre.	12	1267	48	"	"
9	11	Reparto Municipal presupuesto ordinario.	13	14763	12	"	"
9	12	Id. id. id. déficit.	14	24944	47	"	"
						S. S. . . .	67,668 92

DATA.

Son DATA sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, pagados por mí en todo el periodo de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de este término municipal segun por menor espresan las treinta y cuatro relaciones de DATA que acompañan y acreditan los trescientos veinte y cuatro libramientos intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y Regidor Interventor, á saber:

Capít.	Art.		Núm.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
Gastos del Ayuntamiento.							
1	1	Sueldos de los empleados segun relacion.	1	8982	18		
1	2	Material de oficinas.	2	1526	43		
1	3	Suscripciones autorizadas.	3	63	»		
1	4	Conservacion de efectos.	4	17	50		
1	6	Gastos que originan las quintas.. . . .	5	59	75		
1	7	Gastos en las elecciones.	6	72	75		
1	8	Gastos menores.	7	53	41		
1	9	Gastos de la Comision de evaluacion.	8	422	»	11,197	02
Policia de seguridad.							
2	2	Personal.	9	3644	75		
2	3	Equipo de los dependientes.. . . .	10	245	25		
2	8	Aceite para los faroles de los serenos.	11	160	»	4,050	»
Policia urbana.							
3	2	Alumbrado del gas.	12	4277	14		
3	3	Limpieza material.	13	580	50		
3	4	Arbolado. Premio á los matadores de animales dañinos.	14	103	86		
3	6	Matadero, personal y material.	15	651	50		
3	10	Servicio, coche fúnebre.	16	24	16	5,637	16
Instruccion pública.							
4	1	Personal.	17	3831	24		
4	2	Material.	18	178	13		
4	6	Subvencion del Instituto.	19	4750	»	8,759	37
Beneficencia municipal.							
5	4	Socorros y conduccion de pobres.	21	227	67		
5	2	Conduccion de expósitos.	20	60	»	287	67
Obras públicas.							
6	1	Entretenimiento de los edificios del comun.	22	478	44		
6	2	Caminos.	23	130	75		
6	3	Fuentes y cañerías.	24	214	50		
6	12	Calles, plazas y paseos.	25	981	25		
6	13	Haberes de los peones.	26	1323	34	3,128	28
						S. S. . . .	33,059 50

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

PROVINCIA DE GERONA.

AÑO ECONÓMICO DE 1872-73.

CUENTA de lo cobrado y pagado durante el periodo de ampliacion de 1872-73 ó sea desde 1.º Julio á 31 Diciembre inclusive.

CARGO.		Núm. de los cargarémes		
1873	Sobrante del año anterior. . .		883	99
Diciembre 31	Reparto mucicipal presupuesto ordinario.		2139	59
	Idem id. deficit.		3583	87
	Retribuciones colegio de niñas en Abril Mayo y Junio. . .		457	"
<div style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>				
	Pagado de más durante el periodo de ampliacion y pasa al ejercicio del 73-74.		7064	45
			2539	89
			9604	34

DATA.		Núm. de los libramientos.		
	Ana Vazquez barrendera y haber de 23 Febrero al 30 Junio.	325	63	50
	José C6, cerrajero, l cuenta de trabajos de su oficio.	326	61	50
	Pedro Anglada, albañil, l cuenta id. id.	327	150	"
	Pedro Gosa, aceite para los faroles de los serenos último trimestre 72-73.	328	62	50
	Claudio Edonard, formacion del reparto de fortificacion.	329	122	50
	Juan Auter, alumbrado de gas Noviembre y Diciembre.	330	2735	84
	Director del Instituto á cuenta de la subvencion.	331	2500	"
	Un telégrama á Perpignan.	332	8	"
	Cornetas de la milicia y haber de Junio.	333	22	50
	Juan Colomer, músico, tocar el dia proclamacion de la República.	334	75	"
	Antonio Garbí y Matas, l cuenta de impresos.	335	78	31
	Maestras Colegio niñas y haber de Abril, Mayo y Junio.	336	600	"
	Sinforoso Pabó, l cuenta de pólvora para municiones.	337	35	50
	Ramon Solaves, l cuenta confeccion de cartuchos.	338	34	"
	Eduardo Puig, ausiliar de la Depositaria.	339	74	"
	Buenaventura Ferrer Sans, correspondencia oficial de Junio.	340	11	70
	Id. id. socorros á pobres transeuntes.	341	29	01
	Id. id. l cuenta de la Imprenta de los Aynnt. ^{os}	342	20	62
	Ramon Soldevila, l cuenta de encuadernaciones	343	22	75
	Francisco Nadal, carpintero, l cuenta trabajos de su oficio.	344	182	25
	Benito Albareda, cerrajero, l cuenta id.	345	32	"
	Viuda Wasmer, cuidar del reloj colegio niñas.	346	6	"
	Márcos Morat6, cuidar cañeria del gas del Teatro.	347	20	"
	Viuda Wasmer, cuidar del reloj del Salon de Sesiones.	348	6	"
	Juan Bigas, inspector de carnes y haber de Abril, Mayo y Junio.	349	135	"
	Juan Auter, gas consumido en las Casas consistoriales en Mayo y Junio.	350	31	15
	Federico Comas, l cuenta efectos de escritorio.	351	8	25
	Contingente de lo que corresponde pagar por gastos carcelarios.	352	2421	84
	Francisco Ros, cafetero, música de Toledo gastos que hicieron.	353	39	62
	Fernandez Magariños, apartado del Correo año 72-73.	354	15	"
			9604	34

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

PROVINCIA DE GERONA.

MESES DE JULIO AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 74-75.

VILLA DE FIGUERAS.

CUENTA de lo cobrado y pagado durante el espresado trimestre.

CARGO.

		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént		
Julio	31	Reparto Municipal presupuesto ordinario (73-74).	108	386	54		
		Id. id. id. déficit.	109	629	94		
		Puestos públicos.	1		184	90	
		Pescaderías.	2		140	29	
		Matadero.	3		1364	»	
		Coche fúnebre.	4		134	40	
		Terrage.	5		43	50	
		Derechos sepultureros Propios.	6		69	»	
		Certificaciones.	7		2003	»	
		Puestos públicos.	8		19	»	
Agosto	31	Puestos públicos.	9		420	42	
		Pescaderías.	10		169	75	
		Matadero.	11		1279	50	
		Coche fúnebre.	12		70	90	
		Terrage.	13		64	»	
		Derechos sepultureros.	14		124	»	
		Certificaciones.	15		37	»	
		Reparo municipal presupuesto ordinario (73-74).	119	2558	71		
		Id. id. id. id.	120	4055	07		
Set. ^{bre.}	30	Puestos públicos.	16		534	30	
		Pescaderías.	17		142	30	
		Matadero.	18		1146	50	
		Coche fúnebre.	19		73	80	
		Terrage.	20		66	»	
		Derechos sepultureros.	21		114	»	
		Certificaciones.	22		28	»	
		Reparto municipal presupuesto ordinario (73-74).	121	1054	35		
		Id. id. id. déficit	122	1708	85		
		Presupuesto carcelario recaudado Julio, Agosto y Set. ^{bre.}	123	6368	90		
S. S. . . .				16762	36	8228	56

DATA.

		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént	
Julio	31	J. Noguier por 31 gorras municipales.	252	213	25	
		G. municipales s/ haber de Abril.	253	363	75	
		Id. " " Mayo.	254	375	87	
		Id. " " Junio.	255	363	75	
		E. secretaria. " Marzo.	256	750	52	
		Id. " " Abril.	257	750	52	
		Id. " " Mayo.	258	750	52	
		P. municipales " Abril.	259	183	75	
		Id. " " Mayo.	260	189	87	
		G. coche fúnebre " id.	261	186	»	
		Id. " " Junio.	262	180	»	
		P. Gosa cabo serenos " id.	263	52	50	
		J. Coderch carpintero 1 cta. trabajos coche fúnebre.	264	194	25	
		M. Soliveras " Abril.	265	60	»	
		Id. " Mayo.	266	60	»	
		Peones municipales " Junio.	267	183	75	
		R. Ros 1 cuenta reparacion bombas paseo	268	69	»	
		A. Serradell 1 cuenta trabajos teatro.	269	135	»	
		C. Canadés alquiler piano colegio niñas (Junio).	270	6	»	
		J. M. ^a Basil músico tocar cuando la tropa entró á Bilbao.	271	126	»	
		S. Llogaya 1 cta. esteras para Matadero.	272	27	50	
		Id. 1 cta. capazos para los peones.	273	23	25	
		G. coche fúnebre s/ haber Julio	1		172	»
		C. Matas ausiliar " id.	2		60	»
		M. Legier confeccion bolas para la 2. ^a reserva extraord. ^a	3		25	»
		P. Cristau 2 redaños carnero para las bolas estriguina.	4		2	»
		J. Ventura 1 cuenta papel de hilo.	5		16	»
		R. Ros carpintero 1 cuenta trabajos y materiales.	6		19	»
		A. Serradell pintar armarios depositaria.	7		15	»
		J. Marqués 1 cuenta bugías coche fúnebre.	8		4	25
		J. Bosch mozo cárcel s/ haber Julio.	9		52	50
		M. Gomez alcaide " id.	10		83	33
		Rosa Puigferrer " id.	11		6	50
		R. Anadalmay " id.	12		15	»
		Viuda Tomás Perxas " id.	13		22	50
		A. Marques " id.	14		15	»
		Paula Massot conduccion de espósitos á Gerona.	15		20	»
		A. Ferrer 3. ^{er} trimestre suscripcion diario.	16		12	»
		C. Canadés alquiler piano mes Julio.	17		6	»
		M. Gomez alcaide lavado y recomp. ^{on} de dos colchones.	18		6	»
			5245	05	552	08

S. A

Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént.
16762	36	8228	56
16762	36	8228	56

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént.
S. A	5245	05	552	08
C. Canadés alquiler piano mes Agosto.	19		6	»
A. Marqués s/ haber id.	20		15	»
R. Anadalmay s/ haber mes Agosto.	21		15	»
M. Gomez alcaide ,, id.	22		83	33
R. Puigferrer ,, Agosto.	23		6	50
J. Bosch mozo cárcel id.	24		52	08
Viuda Tomás Perxas id.	25		22	68
J. Ventura librero 1 cuenta papel.	26		20	50
M. Alegret 2 libros rayados é impresion de nóminas.	27		55	»
E. coche fúnebre s/ haber de Agosto.	28		124	»
P. Gosa ,, Julio.	29		54	25
A. Artalejo socorro presos Castillo mes de Julio.	30		165	»
Id. ,, ,, Agosto.	31		52	»
F. Lluís lavado ropa cárcel en Julio y Agosto.	32		36	60
M. Gomez 1 cuenta paja para llenar jergones.	33		62	16
Id. recomposicion de id.	34		7	»
Viuda Tomás Perxas haber de Setiembre.	35		22	50
M. de Falgás 1 cuenta trabajos en el Colegio.	36		24	76
Id. 1 cuenta id. de haber piedra.	37		14	18
A. Artalejo 1 cuenta socorros presos Castillo.	38		43	50
R. Anadalmay s/ haber de Setiembre.	39		15	»
J. Bosch mozo cárcel id.	40		52	08
R. Puigferrer id.	41		6	50
M. Gomez alcaide id.	42		83	33
Id. id. dos cuentas blanquear la cárcel.	43		23	»
F. Papell cerrajero 1 cuenta trabajos coche fúnebre.	44		35	»
R. Colls temporero s/ haber de 10 Agosto á 14 Set. ^{bre.}	45		85	»
J. Marqués 4 libras bugias coche fúnebre.	46		4	25
P. Massot conduccion á Gerona de espósitos en Setbre.	47		30	»
C. Matas ausiliar s/ haber de Agosto.	48		60	»
J. Pelau por haber muerto una zorra.	49		5	»
M. Falgás 1 cuenta trabajos en el colegio.	50		20	87
Depositario reintegos de socorros á pobres	51		22	31
A. Marqués s/ haber de Setiembre.	52		15	»
F. Caulas lavado ropa cárcel del 4 al 12.	53		6	18
M. Gomez alcaide plaza de rancho.	54		9	18
J. Capallera 100 quintales leña para la cárcel. ,	55		105	88
Existencia en Caja.	5245	05	2012	70
	11517	31	6215	86
	16762	36	8228	56

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

AÑO ECONÓMICO DE 1874-75.

CUENTA de lo cobrado y pagado del presupuesto ordinario durante el mes de Octubre.

		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént			Pesetas.	Cénts	Pesetas.	Cént								
Oct. bre.	31	Existencia en Caja del mes anterior.	11517	31	6215	86	Oct. bre.	31	Miguel Soliberas su haber de Junio libramiento n.º	274	60								
		Reparto Municipal presupuesto ordinario.	124	1067	27	"	"	"	Claudio Edouard por 5 dias de haber » »	275	12								
"	"	Id. id. id. déficit.	125	1711	14	"	"	"	Miguel de Falgás 1 cuenta trabajos en el Matadero.	56	"								
"	"	Presupuesto carcelario.	126	197	80	"	"	"	Pedro Solana, estanquero, una cuenta papel sellado.	276	7								
"	"	Puestos públicos.	23	"	"	1074	84	"	Secretario por socorros á pobres transeuntes en Abril.	277	35								
"	"	Pescaderías.	24	"	"	122	48	"	Id. por la correspondencia en id.	278	20								
"	"	Matadero.	25	"	"	1468	50	"	Rafael Llandrich, estanquero, 1 c. papel sellado id.	279	31								
"	"	Coche fúnebre.	26	"	"	96	80	"	Secretario por socorros á pobres transeuntes en Marzo.	280	30								
"	"	Terrage.	27	"	"	85	"	"	Id. por la correspondencia en id.	281	7								
"	"	Derechos sepultureros.	28	"	"	118	50	"	Rafael Llandrich, estanquero, 1 c. papel sellado id.	282	33								
"	"	Certificaciones.	29	"	"	27	"	"	Jaime Roig, reintegro de lo pagado por puestos públicos	283	40								
"	"	Multas.	30	"	"	1	"	"	Francisca Lluís por el lavado de la ropa de los presos.	57	"								
						"	"	"	"	"	"	13	60						
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	54	25	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	120	"	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	132	15	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	"	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18	50	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	240	"	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	31	21	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	"	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28	95	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	55	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28	59	
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	375	87
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	189	87
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	75
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	140	"
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	42
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	52	33
						"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	35	"						
Existencia en Caja.										688	62	1206	24						
										13804	90	8003	74						
										14493	52	9209	98						

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

PROVINCIA DE GERONA.

AÑO DE 1874-75.

CUENTA de lo cobrado y pagado durante el mes de Noviembre y Diciembre presupuesto ordinario.

CARGO.

	Carg. ^s	Cap.	Art.	1873-74.		1874-75.	
				1873-74.	Período Ampliacion	1874-75.	
Existencia del mes anterior.				13804	90	8003	74
Reparto Municipal presupuesto ordinario.	127 y 130	9	9	1210	14		
Id. id. id. déficit.	128 y 131	9	10	1920	14		
Puestos públicos.	31 y 39					1227	50
Presupuesto carcelario.	129 »	6	2	102			
Pescaderías.	32 y 40					199	63
Matadero.	33 y 41					2527	75
Coche fúnebre.	34 y 42					298	41
Terrage.	35 y 43					137	50
Derechos sepultureros	36 y 44					209	»
Certificaciones.	37					18	
Construcciones	38					21	20
				17037	18	12642	73

DATA.

Miguel de Falgás, l c. recomposicion en el Teatro.	71						26	50
Miguel Gomez alcaide lavado ropa cárcel mes de Octubre.	72						11	66
R. Puigferrer barredera colegio niñas su haber de id.	73						6	50
Ana Marqués id. Casas consistoriales id.	74						15	»
R. Anadalmay mozo Matadero id. id.	75						15	»
Podro Gosa id. Setiembre	76						52	50
Encargado coche fúnebre id. Octubre.	77						124	»
Miguel Soliveras id. Julio.	78						60	»
Antonio Artalejo socorro á presos en el Castillo Octubre.	79						15	50
Viudr Tomás Perxas s7 haber id.	80						22	50
Viuda Corominas alquiler del piano Colegio niñas id.	81						6	»
S. Solanas arreglo de varias prendas.	82						10	»
C. Matas su haber de Octubre.	83						60	»
S. Moy dos pares alpargatas para la Cárcel.	84						3	66
I. Sans y Roca declaracion soldados Reserva estraord. ^a	85						200	»
A. Docasar socorro de un preso.	86						1	»
J. Marqués Clará 4 libras velas para el coche fúnebre.	87						4	25
Peones municipales s7 haber de Agosto.	88						189	87
Guardias id. id. id.	89						295	74
Sepultureros id. Noviembre	90						120	»
Empleados secretaria id. Junio.	291	1	1		750	52		
M. Gomez alcaide id. Octubre.	91						83	33
Id. plaza de ranchsro en Noviembre.	92						8	»
J. Masplá y P. Cells arreglo y recomp. ^a coche fúnebre	93						18	»
A. Marqués barredera s7 haber de Noviembre.	94						15	»
F. Bosch mozo cárcel id. id.	95						52	12
F. Luis lavado ropa cárcel id. id.	96						15	75
R. Anadalmay mozo matadero id.	97						15	»
N. Renard autopsia de un cadáver en 10 Noviembre	98						6	»
J. Ventura l cta. efectos escritorio.	99						2	»
J. Roig l cta revolvers para los Municipales.	100						262	50
Pedro Gosa s7 haber de Octubre.	101						52	50
Esteban Badia l c. de barnizar los sillones del Salon ses. ^{es}	292				20	»		
Esteban Traiter su haber del 18 Setbre. al 2 Octubre.	102						37	50
Miguel Gomez s7 haber Noviembre	103						83	33
Ildefonso Massanet l cta. de sus enor. como á cesor del Ayuntamiento.	104						144	04
J. Quintana l cta. alpargatas para la cárcel.	105						26	»
P. Amat l cta. del pan suministrado para socorros.	293				8	42		
A. Garbí l cuenta estados y libros talonarios.	294				228	»		
				1006	94	2060	75	

S. A

17037	18	12642	73
17037	18	12642	73

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

	S. A	1007	94	2060	75
A. Garbí	4 cta. impresos para quintas	295	98	»	
Id.	1 cta. facturas para el correo.	296	12	50	
Id.	1 cta. oficios para la apertura del Colegio.	297	25	»	
Id.	1 cta. papeletas bagages.	298	20	»	
Id.	1 cta. estados para el Matadero	299	52	50	
Id.	1 cta. papeletas para el coche fúnebre.	300	9	»	
Id.	1 cta. cargarémes y relacion del precio de gra.º	301	28	»	
Id.	1 cta. impresos para la Cárcel.	302	94	50	
Manuel Rodriguez	Secretario del Instituto á cuenta de la subvencion.	106		1195	»
Carmelo Alvarez	director internos por mensualidades á los dependientes (72-73.)	303	240	»	
Id.	id. id. id. id. id.	304	121		
Id.	id. actual año económico.	107		120	»
J. Homs	carbon para el Matadero.	108		23	27
J. Ferrer	carpintero recomposicion del coche fúnebre.	109		5	»
Viuda Tomás	Perxas su haber de Noviembre.	110		22	50
R. Puigferrer	barredera id. id.	111		6	50
M. Rodriguez	Secro. Instituto á cuenta de la subvencion	112		260	»
	Existencia en Caja.	1707	44	3693	02
		15329	74	8949	71
		17037	18	12642	73

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS.

CUENTA justificada que yo Don Mauro Forga Jordá, Depositario del Ayuntamiento, presento al mismo con arreglo al artículo 108 de la Ley de 8 de Enero de 1845 y artículo 7 del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852 de las cantidades ingresadas en esta Depositaria y de lo satisfecho por obligaciones del Presupuesto extraordinario de gastos de esta villa, aprobado por acuerdo de

CARGO.

Primeramente son CARGO, cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos á que asciende las cantidades ingresadas en mi poder desde 1.º de Julio de 1873 á 30 Setiembre de 1874 por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que he firmado y ha intervenido la Secretaría del Ayuntamiento y Regidor Interventor.

A saber:

Capít.	Art.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént.
1	1	Repartode Fortificacion de 17 Junio rel. n.º	18544	50		
1	2	Id. formado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en 15 de Marzo de 1874 rel. n.º .	27609	06	46,153	56
					46,153	56

DATA.

Es DATA setenta mil doscientas cuarenta y tres pesetas veinte y tres céntimos, pagados por mí en todo el periodo de esta cuenta, por obras de fortificacion, conduccion de pliegos extraordinarios y urgentes, provision de torres y baterias, municiones etc., etc., segun por menor espresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento y Regidor Interventor,

A saber:

Capít.	Art.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént.
Fortificacion general.						
1	1	Importe de lo satisfecho por barricadas, torres, etc. rel. n.º	9275	40		
1	2	Por lo que falta pagar relacion n.º	29105	87	38,381	27
Fortificacion general.						
REPARACIONES EN EL CASTILLO.						
3	6	Por lo que falta pagar por otros conceptos rel. n.º .			8	06
Gastos generales.						
4	7	Pagado por las salidas de los voluntarios rel. n.º .	2013	»		
4	8	Por las que puedan ocurrir rel. n.º .	1262	»		
4	9	Pagado por equipo de la milicia rel. n.º .	2815	72		
4	10	Por lo que falta satisfacer rel. n.º .	978	82		
4	11	Por lo que importará completar el equipo rel. n.º .	1131	25		
4	12	Satisfecho á los cornetas y avisadores rel. n.º .	283	50		
4	13	Por los haberes á devengar de los cornetas rel. n.º .	449	»		
4	14	Gastos menores satisfechos rel. n.º .	166	35		
4	15	Gastos menores que han de ocurrir rel. n.º .	920	65		
4	16	Pagado por conduccion de pliegos urgentes rel. n.º .	335	56		
4	17	Por los que ocurran rel. n.º .	4108	25		
4	18	Satisfecho por municiones rel. n.º .	1435	35		
4	19	Por las que deben adquirirse rel. n.º .	592	18		
4	21	Custodia de torres y baterias rel. n.º .	8388	57		
4	22	Montaje de las piezas de artilleria rel. n.º .	1105	»	25,985	20
Imprevistos.						
5	23	Por los gastos apremiantes imprevistos rel. n.º .	»	»	5,868	70
					70,243	23

RESÚMEN.

CARGO.	46,153'56
DATA.	70,243'23
Pagado de más.	24,089'67

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

Cuenta de lo cobrado y pagado por el presupuesto extraordinario durante los meses de Octubre, No.bre y Di.bre de 1874.

DEBE.

HABER.

	Pesetas	Cénts.	Pesetas.	Cén ts.
Cobrado de la prestacion personal. Cargareme núm. 15.	840			
g. S.	840			

	Lib.tos	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Pagado de mas en el mes anterior.		24089	67		
El Depositario se retendrá por gastos menores pagados.	326	16			
Maria Comabella alquiler de colchones.	327	17			
Jaime Roig provision de tocino y aceite.	328	88	50		
Francisco Cervosa 2 quintales paja.	329	2			
Teresa Monjonell alquiler de una cuadra.	330	20			
Conduccion pliegos urgentes.	331	25			
Compra de quince mayales aceite.	332	131	50		
Lorenzo Marigó por 12 docenas pitos.	333	60			
Marcos Morató gas consumido salon Placeta.	334	35	51		
Paladio Calmó haber de 11 dias.	335	33			
Jaime Roig por dos mayales aceite.	336	18		24539	18
Compra de 18 mayales aceite.	337	168	62		
E. Vidal por jornales en la zanja.	338	45	50		
Maria Comabella alquiler de colchones.	339	17	50		
F. Serra cerrajero 1 cuenta para la fortificacion.	340	8			
Depositario gastos menores satisfechas.	341	5	06		
Miguel Barceló por 32 quintales paja.	342	72			
Teresa Monjonell alquiler de una cuadra.	343	20			
Jaime Viader por un mayal aceite.	344	9	25		
J. Vilanoba conduccion de pliegos.	345	9			
Miguel de Falgás polvora y mecha para barrenos.	346	7			
M. Saguer 3 cargas carbon para las guardias.	347	33			
Juan Sarbosa alquiler de una cuadra.	348	19			
J. Gubert por dos mayales aceite.	349	18	50		
N. Espí carpintero 1 cuenta fortificacion.	350	6			
B. Pinadell trasporte de muebles al Castillo.	351	3			
F. Comas quincallero 1 cuenta de cintas.	352	6			
P. Calmó por 3 cuartas aceite para faroles.	353	2	65		
A. Garbí 1 cuenta papeletas para la prestacion.	354	56			
J. Legier por socorros á la 4. ^a compañía.	355	111			
J. Quintana por 2 libras hilo agramante.	356	3	50		
M. Noguera conduccion de dos pliegos.	357	35			
M. Morató gas consumido salon Placeta.	358	35			
Conduccion pliegos urgentes.	359	185			
E. Vidal por 8 jornales en la zanja.	360	24			
Compra de 23 cargas carbon.	361	262			
Y. Patrach por jornales en la zanja.	362	42			
M. Falgás gastos en la semana del 17 al 22 No.bre.	363	32	25	1235	83
Id. id. id. del 7 al 13 Diciembre.	364	49	87		
J. Cervosa por 4 mayales aceite.	365	36			
J. Roca albañil arreglar el portal carretera de Rosas.	366	11	25		
M. Saguer por 4 cargas carbon.	367	44			
T. Monjonell alquiler de una cuadra.	368	20			
S. S.		161	12	25775	01

Pagado de mas. S. A.

Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
		810	
		25383	38
		26223	38

S. A.
 P. Calmó conduccion de un pliego á Bañolas. .
 M. Falgás semana del 1.º al 6 de Diciembre. .
 M. Saguer por 4 cargas carbon.
 F. Cervosa 2 mayales de aceite.
 J. Roig 2 id. id.
 J. Badalló 2 id. id.
 M. Falgás traslado de municiones á la Comandancia.
 M. Seler la conduccion de un telegrama al Perhtús.
 Juan Roig por un mayal aceite.
 Id. id. id.
 S. Sues alquiler de 2 carros para llevar camas al Castillo.
 Juan Roig por un mayal aceite.

Lib.tos	Pesetas	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
369	40			
370	90			
371	44			
372	18			
373	18	50		
374	18			
375	5			
376	20			
377	9	25		
378	9	25		
379	6			
380	9	25		
			26223	38

EL DEPOSITARIO,
MAURO FORGA.

B. V.
JUAN ARDERIUS.

EL INTERVENTOR,
ENRIQUE POU.

DEBE.**HABER.****RESÚMEN GENERAL.**

		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
1874.					
Diciembre	31				
		24279	45		
		15342	67		
		1039	26		
		181	70		
		379	75		
		41222	83		
		2153	36		
		43376	19		

		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cént
Junio	30				
Diciembre	31				
		323	68		
		22653	38		
		17251	29		
		490	»		
		886	43		
		183	75		
		1587	66		
		43376	19		

EL DEPOSITARIO,
Mauro Forga.

V.º B.º
Juan Arderius.

EL INTERVENTOR,
Enrique Pou.

DEBE

DEBE

Cuentas	Debitos	Creditos	Total
1. Saldo inicial			
2. Ingresos			
3. Egresos			
4. Saldo final			
5. Saldo inicial			
6. Ingresos			
7. Egresos			
8. Saldo final			
9. Saldo inicial			
10. Ingresos			
11. Egresos			
12. Saldo final			
13. Saldo inicial			
14. Ingresos			
15. Egresos			
16. Saldo final			
17. Saldo inicial			
18. Ingresos			
19. Egresos			
20. Saldo final			
21. Saldo inicial			
22. Ingresos			
23. Egresos			
24. Saldo final			
25. Saldo inicial			
26. Ingresos			
27. Egresos			
28. Saldo final			

SISTEMA DE LECTURA PÚBLICA
 DE CATALUNYA, FIGUERES

 1036275936

CIV/5^{ta} C.L. (4)

Diputación Provincial
de Gerona

Biblioteca Popular
de Figueras

Reg. 19.500

Sig. 351.72 (v. 71)

Agu.

